



Universidad Nacional de Lanús

043/10

Lanús, 19 de marzo de 2010

VISTO, el expediente N°592/10, correspondiente a la 1° Reunión del año 2010 del Consejo Superior, y el expediente N°2850/09, de fecha 17 de diciembre de 2009, y,

CONSIDERANDO:

Que la Maestría en Epidemiología, Gestión y Políticas en Salud, ha gestionado la suscripción de un Convenio Específico, con la Asociación Sindical de Profesionales de la Salud de la Provincia de Buenos Aires (CICOP);

Que el citado Acuerdo tiene por objeto que la Maestría en Epidemiología, Gestión y Políticas en Salud, realice un estudio epidemiológico sobre condiciones de empleo, trabajo y salud en trabajadores/as de hospitales públicos del Conurbano Bonaerense, el cual será financiado por CICOP;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido sin objeciones que formular a los aspectos formales del documento puesto a consideración;

Que este cuerpo, en su 1° Reunión del año 2010, ha analizado y aprobado la suscripción del convenio indicado ut supra;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Delegar en el Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, la suscripción del Convenio Específico, entre la Asociación Sindical de Profesionales de la Salud de la Provincia de Buenos Aires (CICOP); y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

A.T.

Firma. Dra. Ana María Jaramillo M. Alicia Peire Belloni Noemi Perri



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CICOP)

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, en su condición de Rectora, y en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en Av. Rivadavia 1342 piso 7º depto. 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado para este acto por el Sr. Hugo Amor, DNI 10.162.184, en su carácter de Presidente, en adelante denominado "CICOP", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO ESPECIFICO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: Las partes acuerdan, mediante el presente convenio que la UNLa, a través de la Maestría en Epidemiología, Gestión y Políticas en Salud, en adelante denominada "MEGYPS", realice un estudio epidemiológico sobre condiciones de empleo, trabajo y salud en trabajadores/as de hospitales públicos del conurbano bonaerense; el cual será financiado por CICOP.

SEGUNDA: El propósito del estudio es describir las condiciones de empleo y trabajo que afecten el estado de salud de los diferentes grupos ocupacionales en los hospitales públicos del conurbano bonaerense.

TERCERA: La UNLa, a través de la MEGYPS se compromete a llevar a cabo el estudio respetando los procedimientos científicos y requisitos éticos de la investigación en salud pública, así como los reglamentos y/o códigos de ética internos, manifestando no tener conflictos de interés alguno con el tema o la contraparte que puedan alterar el desarrollo o resultados de la investigación. La CICOP proporcionará la información correspondiente al listado de personal de los establecimientos públicos necesaria para el diseño y elaboración del estudio, asumiendo el compromiso de financiar los costes que se deriven de su ejecución y finalización.

CUARTA: El costo estimado del estudio es de \$ 217.000-, a pagarse de la siguiente manera:
- 35% a la firma del convenio (\$ 75.950-).

A.T.

Firma. Dra. Ana María Jaramillo M.Alicia Peire Belloni Noemi Perri



Universidad Nacional de Lanús

- 30% al comenzar el 5° mes del estudio (\$ 65.100-),
- 35% al comenzar el 9° mes del estudio (\$ 75.950-),

QUINTA: La UNLa tendrá a su cargo el diseño, elaboración, coordinación y ejecución técnica del estudio, la administración y ejecución presupuestaria, lo que incluye la selección y contratación de los recursos humanos necesarios, la elaboración de informes de resultados y la redacción de artículos científicos de difusión (ver Protocolo Anexo). La CICOP tendrá a su cargo la utilización y difusión de los resultados del estudio.

SEXTA: Este Convenio Específico tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta la finalización total de las acciones, prevista para un año a partir de la fecha de la firma, pudiendo prorrogarse por tres (3) meses mediante solicitud fundada de las partes, sin que ello altere el monto del contrato, excepto acuerdo entre ambas partes. No obstante, cada una de las partes se reserva el derecho de denunciarlo unilateralmente debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días.

SEPTIMA: Las partes se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

OCTAVA: Este convenio se firma ad referendum de su ratificación por el Consejo Superior, como lo establece el Estatuto de la UNLa.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los..... días del mes de..... de 2009.

A.T.

Firma. Dra. Ana María Jaramillo M. Alicia Peire Belloni Noemi Perri